ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**	NÚMERO DEL CONVENIO: 211 -2025
PARTES INTERVINIENTES E IDENTIFICACIÓN	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO NIT. 900.140.515-6	
	SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - SCRD NIT. 899.99.061-9	
DIRECCIONES DE NOTIFICACIÓN	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO Carrera 10 # 28-49 Edf. Centro Internacional Torre A Piso 23	
	SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - SCRD Carrera 8 No. 9 -83	

Entre los suscritos, de una parte, **TATIANA LÓPEZ ROJAS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.124.542 en calidad de Subdirectora de Gestión Corporativa (E), mediante Resolución No. 059 del veinticuatro (24) de julio de 2025, cargo con función delegada de ordenación del gasto según Resolución N° 205 del dos (2) de julio de 2024, quien obra en nombre y representación del Instituto Distrital de Turismo, con NIT. 900.140.515-6, y para todos los efectos del presente convenio se llamará **IDT**, y por otra parte, **SANDRA PATRICIA CASTIBLANCO MONROY**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.100.983, en calidad de Directora de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano de la **SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**, mediante Resolución de nombramiento No. 427 del 2 de julio de 2024, con acta de posesión No. 65 de 2024**,** debidamente facultada para la suscripción del presente convenio de conformidad con lo establecido en el capítulo IV – Delegaciones Especiales, artículo séptimo de la Resolución No. 430 del 2 de julio de 2024 *"Por la cual se modifica la Resolución No. 720 del 23 de septiembre de 2021, modificada por la Resolución No. 229 de 2024 y corregida mediante la Resolución No. 245 de 2024, en el marco del plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura"* constituida mediante Acuerdo 257 de 2006 Concejo de Bogotá D.C. y quien en adelante se denominará **SCRD**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1	El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado, *"(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)", y para ello, "(...) las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (...)".*
2	El artículo 70 de la Constitución Política, establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

	De otro lado bajo el amparo del artículo 52 de la Constitución Política, la Ley 300 de 1996 *"Ley General de Turismo"* modificada por la Ley 1558 de 2012 *"Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 - Ley General de Turismo, la Ley 1101 de 2006 y se dictan otras disposiciones"* sobre el turismo indicó que *"es una industria esencial para el desarrollo del país y en especial de las diferentes entidades territoriales y cumple una función social. (...) dada su contribución al desarrollo integral en el aprovechamiento del tiempo libre y en la revalorización de la identidad cultural de las comunidades".* En igual sentido dicha ley dispuso la necesidad de ejercer las competencias a nivel territorial, bajo los principios de concurrencia, coordinación y subsidiariedad de forma armónica entre entidades públicas. Ahora bien, el artículo 209 de la Constitución señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía y celeridad. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.
3	Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"* dispone que en virtud del principio de coordinación, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, para lo cual deben prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.
4	Que el artículo 95 de la misma Ley, señaló que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. De otro lado el artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993, Estatuto Orgánico de Bogotá D. C., señala que: *"(..) El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público".* Atendiendo la más alta esfera judicial, la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera del Consejo de Estado, en sentencia del 7 de

	octubre de 2009, Rad. 35476, estableció que *"(...)los convenios interadministrativos son formas de gestión conjunta de competencias administrativas que asumen el ropaje del negocio jurídico y, al hacerlo, regulan intereses que, aunque coincidentes son perfectamente delimitables, por tanto, se trata de relaciones en la que mínimo participan dos partes (...) su objeto es el desarrollo conjunto de cualquier tipo de actividad que pueda interesar a dos o más administraciones (...)"* motivo por el cual se viabiliza la intención de aunar esfuerzos para el cumplimiento de metas interinstitucionales. La Directiva N° 023 de 2011, expedida por la Alcaldía Mayor, desarrolla el marco normativo en relación a los contratos y convenios interadministrativos; entre otras figuras jurídicas, dentro del cual cita el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que permite la celebración de convenios interadministrativos por las entidades públicas para la cooperación en el cumplimiento de sus funciones. Por su parte, la Ley 2068 del 2020, *"Por la cual se modifica la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones"* señala que la *"actividad turística deberá propender por la conservación e integración del patrimonio cultural, natural y social, y en todo caso, conducir al mejoramiento de la calidad de vida de la población, especialmente de las comunidades locales o receptoras, el bienestar social y el crecimiento económico, las satisfacción del visitante, sin agotar la base de los recursos naturales en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades".* Integrando *y* buscando un equilibrio entre el desarrollo turístico, la protección del medio ambiente y el bienestar de las comunidades locales; promoviendo una actividad turística responsable y sostenible.
5	El Instituto Distrital de Turismo creado mediante Acuerdo 275 de 2007, como establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, cuyo objeto es la ejecución de las políticas y planes y programas para la promoción del turismo y el posicionamiento del Distrito Capital como destino turístico sostenible; requiere implementar un Centro de Desarrollo Turístico (CDT) en Bogotá que responda a varios factores estratégicos, que revisaremos en la descripción de la necesidad. A su vez, el artículo 11 del Acuerdo No. 007 de 2022, señaló como funciones de la Subdirección de Desarrollo y Competitividad del IDT las siguientes: *(...)* *9. Impulsar el turismo con enfoque territorial en coordinación con entidades públicas y privadas que tengan en su haber funciones de infraestructura y ordenamiento urbano para la intervención, señalización, mantenimiento y adecuación de diferentes recursos y atractivos turísticos, conforme las prioridades establecidas en los planes y programas institucionales (...)*

	10. Promover el Turismo Sostenible del Distrito desde las localidades y la Bogotá región, en cumplimiento de los objetivos y metas propuestas institucionalmente. *(…)*
6	El Instituto Distrital de Turismo (IDT) requiere, en el marco de sus funciones y competencias, contar con un espacio físico adecuado, visible y de alto valor simbólico para la implementación del Centro de Desarrollo Turístico (CDT) de Bogotá, iniciativa que busca fortalecer la atención al visitante, la promoción de la oferta turística de la ciudad y la articulación con el ecosistema cultural y patrimonial del centro histórico. Realizadas las visitas en territorio a entidades públicas del orden Distrital se encontraron que a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) le fue entregado para su uso por parte de Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP el bien inmueble en donde funciona la sede principal denominada "CASA DE COMUNEROS I y 1" inmuebles ubicados en la carrera 8 no 9-79, calle 10 no 8 -13, calle 10 no 8-19/23: calle 10 no 8-29, carrera 8 no. 9-69, carrera 8 No. 9– 83 y calle 10 No 8-09 de la localidad de la Candelaria, mediante Acta Nº 4OO8 de recibo y entrega suscrita entre Bogotá D.C. Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público y Bogotá D.C. Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte; inmuebles ubicados estratégicamente en el corazón del centro de Bogotá, alrededor de la Plaza de Bolívar, específicamente el bien inmueble de la carrera 8 No. 9 –83 el cual representa un lugar estratégico por su ubicación y su permanente afluencia de ciudadanos y visitantes, su relevancia histórica y cultural.
7	La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera, creado mediante el Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá. Su razón de ser, como cabeza del sector cultura, recreación y deporte, es liderar la formulación e implementación concertada de políticas públicas en arte, cultura, patrimonio, recreación y deporte, así como la transformación y sostenibilidad cultural y deportiva de la ciudad. La mencionada entidad se le asignaron, entre otras, las siguientes funciones: *"(…)* *b. Diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible.* *(…)* *d. Formular mecanismos para lograr la participación de los ciudadanos y ciudadanas en programas recreativos y deportivos en desarrollo del derecho constitucional que le asiste a todas las personas para la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre.* *(…)*

	g. Formular políticas, vigilar y supervisar la correcta administración y funcionamiento de los sistemas distritales de cultura de parques y de escenarios distritales, recreativos y deportivos. *h. Orientar el desarrollo, fomento y difusión del repertorio sinfónico nacional y universal por parte de la Orquesta Filarmónica de Bogotá.* *(…)* *m. Promocionar actividades recreativas e impulsar masivamente la práctica deportiva no competitiva prioritariamente para los niños, jóvenes y adultos mayores".*
8	Mediante el Decreto Distrital 340 de 2020 se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) de la Alcaldía Mayor de Bogotá tiene como propósito institucional *"liderar la garantía de las condiciones para el ejercicio efectivo y progresivo de los derechos culturales deportivos y recreativos de los habitantes de Bogotá, mediante la formulación concertada de políticas y la ejecución, evaluación y seguimiento a programas sectoriales, poblacionales y locales"*. Por su parte, mediante el artículo 23 del Decreto 340 de 2020 le fueron asignadas a la Dirección de Gestión Corporativa, como dependencia integrante de la estructura organizacional, entre otras las funciones de: *"(…) j) Liderar los procesos de atención al ciudadano de la Secretaría, incluidos los relacionados con la administración de las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias PQRS, dentro del marco normativo vigente y las políticas distritales (…)".*
9	Visto lo anterior, las actividades misionales de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) que se ven beneficiadas con la promoción turística que realiza el IDT en lo relacionado a espectáculos deportivos, culturales, presentación de la Orquesta Filarmónica de Bogotá y demás escenarios distritales recreativos que requieren continuar con su visibilización ante la ciudadanía y turistas.
10	Motivo por el cual, el Instituto Distrital de Turismo IDT, realizó manifestación de interés radicado bajo el número 20257100103112 del 15 de mayo de 2025, en donde solicitó *"(…) la asignación y* uso *compartido del espacio físico actualmente dispuesto para la atención al ciudadano en la Plaza de Bolívar, bajo administración de* esa S*ecretaría, con el propósito de implementar el nuevo Punto de Atención al Turista - PIT Plaza de Bolívar"*
11	Cabe señalar que, el proyecto contempla la adecuación e instalación en un espacio físico de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte SCRD ubicado en la carrera 8 No. 9−83 de la ciudad de Bogotá. La Casa conserva su estructura colonial original, aunque con procesos de restauración y adecuación a lo largo de los siglos, su arquitectura se caracteriza por una tipología colonial con muros en adobe y tapia, cubiertas inclinadas con teja de barro, balcones y ventanas de madera, ha tenido intervenciones para reforzar la estructura y adecuarla a nuevos usos culturales y administrativos, sin alterar sus valores patrimoniales, actualmente es una infraestructura patrimonial; gracias a su declaratoria como Bien de Interés Cultural, mantiene gran parte de su autenticidad, aunque presenta adaptaciones modernas en instalaciones eléctricas, accesibilidad y

	seguridad para su uso actual. En general, su estado arquitectónico es estable y conservado.
12	Igualmente, se debe mencionar que el 29 de mayo de 2025 la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) con documento radicado bajo el número 20257000097591 acogió el interés manifestado por el IDT como mecanismo de cooperación interinstitucional entre la SCRD y el IDT y manifestó que debía elevar consulta al DADEP para acordar los términos y condiciones requeridas para que se logre el cometido interinstitucional, explicando que el inmueble motivo de interés es de propiedad de la mencionada entidad. Con oficio radicado bajo el número 20257000118631 de julio 1 de 2025 la SCRD informa que mediante correo de fecha 25 de junio el DADEP autoriza la utilización del espacio aclarando que el administrador responsable del inmueble seguirá siendo la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.
13	El objeto del presente convenio apunta a las metas mencionadas, en lo atinente al cumplimiento del diseño, construcción e implementación de un centro de desarrollo turístico para Bogotá, destinado a la atención y visita de turistas, así como a la promoción de la oferta turística. Este centro, será un ícono turístico de la ciudad, que ofrecerá información sobre la oferta cultural, natural, gastronómica, urbana y recreativa, además de ser un referente turístico estructural; a través de este centro se impactaran al menos a 1.100.000 personas y/o actores de la cadena de valor del sector que permitan el posicionamiento y consolidación de Bogotá como destino turístico a nivel regional nacional e internacional; así las cosas, este convenio se encuentra estructurado con el fin de la metodología oficial de creación de experiencias turísticas del IDT, aportando a las metas enunciadas y propendiendo a la alianza institucional dirigida igualmente al proceso de atención al ciudadano en las competencias dadas a la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte y en el reconocimiento y participación en la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital.. Por tanto, se hace necesaria la formalización del uso del espacio destinado para el CDT, a través de un convenio interadministrativo que permita al IDT operar el CDT y a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte dar continuidad al proceso de atención a la ciudadanía y la divulgación de la oferta cultural de la ciudad, sin que ello implique transferencia de recursos entre las partes.
14	El presente convenio se fundamenta en la misión y líneas de acción de ambas entidades. El Instituto Distrital de Turismo (IDT) ha identificado la necesidad imperante de contar con un espacio físico que sea no solo adecuado, sino también visible y de alto valor simbólico para la implementación del Centro de Desarrollo Turístico (CDT) en Bogotá. Esta iniciativa se inscribe dentro del marco estratégico para fortalecer la atención al visitante y promover de manera efectiva la oferta turística de la ciudad, además de facilitar la articulación con el rico ecosistema cultural y patrimonial que caracteriza al centro histórico.
	La Plaza de Bolívar, lugar cercano al que se encuentra la SCRD, ubicada en el corazón de Bogotá, no solo es un punto neurálgico institucional, sino también

15	un epicentro cultural y turístico que atrae a numerosos ciudadanos y visitantes a diario. En particular, el bien situado en la carrera 8 No. 9– 83, administrado por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD), se presenta como un espacio estratégico para el beneficio de la comunidad y el fortalecimiento del patrimonio cultural y turístico de nuestra ciudad.
16	Es imperativo avanzar en la formalización del uso de este espacio mediante la estructuración de un convenio interadministrativo que autorice al Instituto Distrital de Turismo (IDT) a operar el Centro de Desarrollo Turístico (CDT) en un espacio de dicha ubicación. Esta colaboración interinstitucional no solo permitirá optimizar la gestión del espacio, sino que también garantizará que se cumplan los objetivos de promover la apropiación ciudadana del patrimonio, la divulgación de la oferta cultural de la ciudad, el proceso de atención a la ciudadanía y la dinamización del centro histórico de Bogotá. El convenio propuesto tiene como objetivo establecer las bases para un trabajo conjunto que impulse la promoción de Bogotá como un destino turístico y cultural innovador y sostenible. A través de esta formalización, se evitará la transferencia de recursos entre las partes, garantizando así una alianza que beneficie mutuamente a la SCRD y al IDT en la consecución de sus metas y funciones institucionales. En conclusión, la formalización del uso del espacio dispuesto en la carrera 8 No. 9 –83 no solo representa una oportunidad para fortalecer las acciones culturales y turísticas en nuestra ciudad, sino que también refleja el compromiso de nuestras instituciones con el desarrollo sostenible y el enriquecimiento del patrimonio bogotano. Se espera que, mediante este convenio, se logre una mayor integración y participación de la ciudadanía en las actividades que promuevan la relevancia histórica y cultural de la Plaza de Bolívar, sus puntos turísticos de interés, así como las acciones culturales que se desarrollan en la ciudad, consolidando así a Bogotá como un referente en la oferta turística y cultural del país. Es por esto que se requiere implementar el Centro de Desarrollo Turístico (CDT) en Bogotá, el cual responde a varios factores estratégicos: • Centralizar y visibilizar la oferta turística tecnológica de la ciudad: Un CDT permitirá concentrar las experiencias digitales dispersas, articulando una narrativa coherente y multisensorial sobre Bogotá y su riqueza cultural, natural y patrimonial. • Modernizar la atención al visitante: A través del uso de dispositivos interactivos, realidad aumentada, recorridos virtuales, proyecciones 3D y otras herramientas, el CDT brindará información de manera innovadora, actualizada y atractiva. • Ampliar la cobertura y accesibilidad del turismo: La tecnología permite llegar a públicos diversos, incluyendo personas con discapacidad, adultos mayores o visitantes con restricciones de tiempo o movilidad, promoviendo un turismo más inclusivo.

	• Promover el turismo responsable y sostenible: Al ofrecer experiencias virtuales o digitales sobre atractivos turísticos sensibles o de difícil acceso, se contribuye a su preservación, evitando el deterioro físico por sobrecarga de visitantes. • Proyectar a Bogotá como un destino de vanguardia: Contar con un CDT equipado con infraestructura tecnológica posicionará a Bogotá como una ciudad que innova en su forma de contar el territorio, fortaleciendo su imagen en mercados nacionales e internacionales.
17	El presente convenio apunta directamente al cumplimiento del Programa estratégico 3: "*Bogotá confía en su potencial.", Programa 19: "Desarrollo empresarial, productividad y empleo." Proyecto 119: "Fortalecimiento de la capacidad del Sistema Distrital de Turismo para el fomento de la actividad turística de Bogotá-Región como destino competitivo, responsable, sostenible y accesible Bogotá D.C*, y a la meta del Plan Distrital de Desarrollo: *Llevar a cabo el diseño, construcción e implementación de un centro de desarrollo turístico para Bogotá, destinado a la atención y visita de turistas, así como a la promoción de la oferta turística. Este centro, será un ícono turístico de la ciudad, que ofrecerá información sobre la oferta cultural, natural, gastronómica, urbana y recreativa, además de ser un referente turístico estructural.*
18	Por lo anterior, la implementación de un Centro de Desarrollo Turístico en Bogotá no solo responde a una brecha existente en la infraestructura turística de la ciudad, sino que se alinea con los objetivos del desarrollo sostenible, la transformación digital y la mejora de la competitividad del destino. De acuerdo con lo anterior, y evidenciada la importancia de la realización de actividades, acciones conjuntas y colaborativas de las entidades para el desarrollo del Centro de Desarrollo Turístico del IDT y la continuidad del punto de atención al ciudadano de la SCRD, resulta necesario celebrar un convenio interadministrativo, el cual encuentra su sustento en las consideraciones precedentes, atendiendo la misionalidad de las entidades firmantes dado que lo que se pretende es propiciar un espacio de divulgación de información turística y cultural de Bogotá así como de continuidad del proceso de atención a la ciudadanía por parte de la SCRD. En conclusión, está alianza pretende avanzar en la consolidación de un espacio especial, estratégico e innovador que despierte el interés del turista y de los ciudadanos que satisfaga sus necesidades inmediatas de recreación, conocimiento y experiencia turística.
	La Ley 489 de 1998, en su artículo 6 establece*: "Principio de coordinación: en virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias y entidades titulares".*

19	De conformidad con el artículo 95 de la Ley 498 de 1998, *"las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".* Para la presente contratación, el Instituto Distrital de Turismo – IDT y la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD), acogen los preceptos constitucionales y legales en materia de contratación estatal, en especial lo previsto en la Ley 489 de 1998.
20	La presente contratación se realiza en el marco del artículo 95 de la Ley 489 de 1998.
21	Que, en consecuencia, las partes acuerdan celebrar el presente convenio interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes clausulas:
ESTIPULACIONES DEL CONVENIO	
1. OBJETO	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Instituto Distrital de Turismo –IDT y la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD, para la implementación y puesta en funcionamiento de un centro de desarrollo turístico – CDT en un espacio de la Casa de Los Comuneros ubicada en la carrera 8 No. 9 – 83 de Bogotá D.C.
2. ALCANCE DEL OBJETO	El alcance del presente convenio contiene el préstamo de un espacio físico ubicado en el inmueble a cargo de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y deporte, localizado en la esquina entre Cra 8 y la calle del divorcio dentro de la "Casa Comuneros 1" piso 1, de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y deporte, con un área aproximada de 54.15 m2, distribuidos en 1 espacio con acceso principal sobre la Cra 8 nivel 27.65 m2 aprox y 1 espacio posterior con nivel inferior de 26,20 m2 aprox en límite con la primer columna , al Instituto Distrital de Turismo –IDT para la implementación y puesta en funcionamiento de un centro de desarrollo turístico quien efectuará todas las adecuaciones locativas y técnicas requeridas.
3. CONDICIONES TÉCNICAS DEL ESPACIO DE LA SCRD	A través del presente convenio, se contempla la adecuación e instalación de un espacio físico de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte SCRD ubicado en la carrera 8 No. 9 –83 de la ciudad de Bogotá acorde al plano adjunto, el cual será dotado con infraestructura tecnológica de última generación, destinado a ofrecer experiencias inmersivas e interactivas a turistas y visitantes. Este entorno será parte fundamental del Centro de Desarrollo Turístico (CDT), que busca proyectar a Bogotá como un destino innovador, inteligente y accesible. **3.1 Descripción Espacio Autorizado.**





Se observa una infraestructura con las siguientes condiciones:

Estructura general sólida:

Las paredes, techos y puertas muestran un estado estructural estable y sin grietas visibles.

Las vigas del techo están expuestas y pintadas, lo que indica que se le realiza un mantenimiento reciente.

La luz natural entra por la puerta principal, lo cual mejora la visibilidad y el ambiente.

Pisos de piedra:

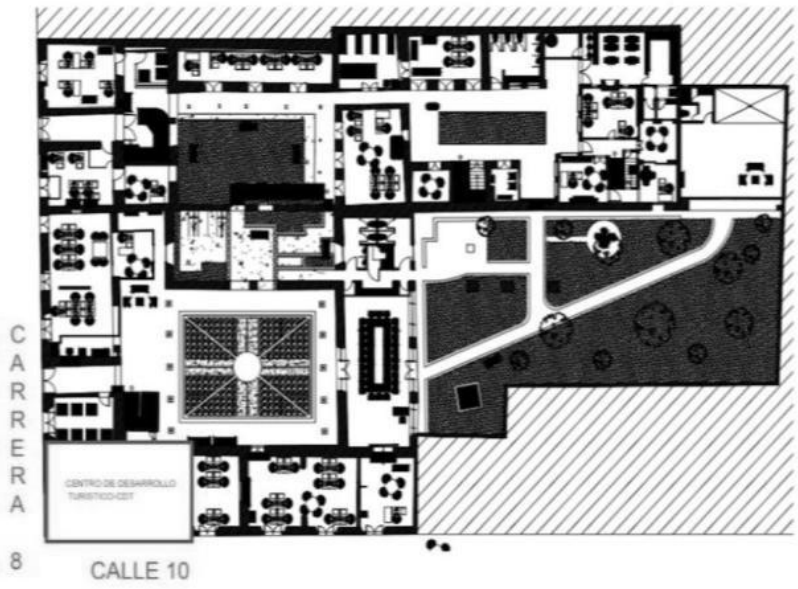
El suelo está hecho en baldosas rústicas bien conservadas, acordes con una arquitectura histórica.

Pintura en buen estado:

Las paredes están pintadas de blanco, limpias y bien mantenidas.

En conclusión, se observa una infraestructura arquitectónica colonial o tradicional bien preservada y adaptada. El estado general es bueno, donde se refleja un mantenimiento continuo y cuidado estético

3.2. Delimitación del Espacio.



3.3. Especificaciones Administrativas de Operación

La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) tendrá a su cargo la operación habitual del inmueble en los horarios de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. no obstante, en caso de que, a futuro, el Instituto Distrital de Turismo (IDT) requiera ampliar los horarios de funcionamiento del CDT durante los días sábados, domingos y festivos, deberá informarlo con una antelación no inferior a 30 días calendario y se levantará una acta entre los supervisores en la cual consten las condiciones para el funcionamiento en días no hábiles; el IDT asumirá los costos correspondientes al servicio de vigilancia y seguridad en dichos horarios, garantizando siempre la protección del inmueble patrimonial y la seguridad de los visitantes.

La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) asumirá el pago y gestión de los servicios públicos necesarios para el funcionamiento del CDT ubicado en el inmueble en la carrera 8 No. 9– 83, incluyendo energía eléctrica, agua, servicio de internet, voz y datos, durante toda la vigencia del presente convenio. Estos servicios deberán mantenerse activos, estables y en condiciones adecuadas que garanticen el correcto desarrollo de las actividades del Centro de Desarrollo Turístico –CDT. En todo caso, si se llega a incrementar el número de equipos y servicios requeridos para el

	funcionamiento del CDT, se entrará a revisar este compromiso., estables y en condiciones adecuadas que garanticen el correcto desarrollo de las actividades del Centro de Desarrollo Turístico –CDT. **3.4. Gestiones administrativas adicionales** Para la correcta ejecución del presente convenio, las partes reconocen que, además de las obligaciones convencionales y legales, deberán adelantarse una serie de trámites, autorizaciones y/o gestiones administrativas que permitan el desarrollo adecuado de las actividades previstas: • Coordinación con la Veeduría Distrital, a fin de garantizar el cumplimiento de los lineamientos en materia de atención al ciudadano y accesibilidad universal " *Metodología 10 evaluación de accesibilidad al medio físico en puntos de servicio a la ciudadanía"* ; en lo atinente al presente convenio. • Gestionar la autorización del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) denominada *"Solicitud de autorización de reparaciones locativas y primeros auxilios en bienes de interés cultural del Distrito Capital"*, necesaria para las intervenciones en bienes declarados de interés cultural, asegurando la preservación del inmueble. • Trámites de aprobación interna ante la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD), en su calidad de entidad administradora del espacio objeto de intervención. • Los demás permisos y autorizaciones que resulten necesarios de acuerdo con la naturaleza de las actividades a ejecutar. Estas gestiones deberán realizarse de manera articulada entre las entidades participantes del convenio, y se consideran parte integral del mismo.
4. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del convenio será de (2) dos años contados a partir de la fecha que indique el acta de inicio suscrita por la supervisión de la SCRD y del IDT, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo.
5. VALOR DEL CONVENIO	El presente convenio no genera erogación presupuestal. La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte– SCRD entregará en calidad de uso institucional el espacio físico determinado para la implementación del Centro de Desarrollo Turístico (CDT) de Bogotá, así: Espacio físico ubicado en el inmueble a cargo de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y deporte, localizado en la esquina entre Cra 8 y la calle del divorcio dentro de la "Casa Comuneros 1" piso 1, de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y deporte, con un área aproximada de 54.15 m2, distribuidos en 1 espacio con acceso principal sobre la Cra 8 nivel 27.65 m2 aprox y 1 espacio posterior con nivel inferior de 26,20 m2 aprox en límite con la primer columna , al Instituto Distrital de Turismo – IDT para la

	implementación y puesta en funcionamiento de un centro de desarrollo turístico quien efectuará todas las adecuaciones locativas y técnicas requeridas. El Instituto Distrital de Turismo, aporta para la ejecución del convenio, la asunción con recursos propios en la adecuación, dotación, uso y cuidado del espacio durante el tiempo del convenio, incluyendo la instalación del mobiliario, equipos tecnológicos, ambientación del CDT y operación del servicio de atención al visitante, contratación de carácter independiente al convenio a suscribir. Así mismo, se compromete a realizar acciones de mantenimiento y conservación del área intervenida, sin afectar la integridad estructural ni patrimonial del inmueble. Los recursos que compromete el IDT para cumplir con los compromisos que adquieran en virtud de la celebración de este convenio, quedan sujetos a la disponibilidad presupuestal del IDT.
6. APORTES AL CONVENIO	**La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD:** • Entregará en calidad de uso institucional un espacio físico determinado ubicado en la carrera 8 No. 9–83 actualmente bajo su administración, para la implementación del Centro de Desarrollo Turístico (CDT) de Bogotá. La SCRD mantendrá la titularidad del espacio y facilitará el acceso durante la vigencia del convenio, conforme a las condiciones acordadas por ambas partes. Lo anterior sin perjuicio del espacio determinado por la SCRD para atención al ciudadano de la Secretaría. • La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) asumirá la vigilancia del inmueble objeto del convenio en los horarios de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:30 p.m., en días hábiles, así como, los servicios públicos domiciliarios y esenciales para el funcionamiento del CDT, sin perjuicio de la revisión a la que hubiere lugar en caso de que, si se llegara a incrementar el número de equipos y servicios requeridos para el funcionamiento del CDT en horarios fuera de los establecidos por la SCRD. **El Instituto Distrital de Turismo – IDT:** El IDT asumirá con recursos propios la adecuación, dotación, uso y cuidado del espacio durante el tiempo del convenio, incluyendo la instalación del mobiliario, equipos tecnológicos, ambientación del CDT y operación del servicio de atención al visitante, contratación de carácter independiente al convenio a suscribir. Así mismo, se compromete a realizar acciones de mantenimiento y conservación del área intervenida, sin afectar la integridad estructural ni patrimonial del inmueble, así como asumir con cargo a sus recursos, el servicio de vigilancia fuera de los horarios hábiles establecidos.
	7.1 Compromisos comunes a las partes: **1.** Suscribir las actas que se originen en virtud de la iniciación, ejecución y finalización y/o cierre del expediente del convenio.

7. COMPROMISOS	**2.** Constituir el comité técnico del convenio, el cual estará conformado por el supervisor y el personal de apoyo del Instituto Distrital de Turismo - IDT y el supervisor y el personal de apoyo de SCRD **3.** Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio y los compromisos y actividades que de él se deriven. **4.** Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio. **5.** Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación, la ejecución y el seguimiento del convenio. **6.** Realizar control y seguimiento a las actividades estipuladas en el cronograma de ejecución. **7.** Cumplir oportunamente y con eficiencia todos los compromisos específicos asumidos en la celebración del convenio. **8.** Aportar los documentos e información necesaria para el desarrollo del convenio. **9.** Tramitar de forma diligente los asuntos que exijan la toma de decisiones sustentado con soportes y acciones administrativas por cada una de las partes según su responsabilidad para el desarrollo del convenio. **10.** Terminar y el convenio a la finalización de la ejecución del mismo, realizar el cierre del expediente con sus respectivos soportes. **11.** Mantener estricta confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio cuando aplique. **12.** Asumir las observaciones realizadas por la Veeduría Distrital, a fin de garantizar el cumplimiento de los lineamientos en materia de atención al ciudadano y accesibilidad universal "*Metodología 10 evaluación de accesibilidad al medio físico en puntos de servicio a la ciudadanía*"; conforme a la competencia de cada entidad, procediendo a ejecutar el plan de mejoramiento que haya lugar. **7.2. Compromisos del IDT:** **1.** Gestionar y obtener la autorización ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) denominada "Solicitud de autorización de reparaciones locativas y primeros auxilios en bienes de interés cultural del Distrito Capital", necesaria para las intervenciones en bienes declarados de interés cultural, asegurando la preservación del inmueble. Esta obligación deberá cumplirse previo a la publicación que el IDT haga en el SECOP II de los procesos de selección respectivos. **2.** Realizar las adecuaciones, dotaciones y demás intervenciones necesarias para la implementación del CDT, conforme a los lineamientos definidos institucionalmente en oficio de fecha 29 de mayo de 2025 radicado bajo el número 20257000097591 así como el oficio de fecha del 01 de julio 2025 radicado bajo el número 20257000118631, y los acuerdos logrados entre las partes con posterioridad a la remisión de los precitados oficios, los cuales se ven reflejados en los aspectos técnicos y financieros expresados en este documento. **3.** Operar y hacer uso responsable del espacio entregado, garantizando su mantenimiento y buen estado durante la vigencia del convenio.

	4. No realizar modificaciones estructurales ni espaciales que afecten la integridad del inmueble sin previa concertación con la SCRD. **5.** Asumir la gestión de contenidos, experiencias y funcionamiento del CDT, incluyendo la asignación de personal responsable. **6.** Al finalizar el convenio, el IDT se compromete a entregar el espacio en las mismas o mejores condiciones en que le fue asignado, garantizando su adecuado estado de uso y conservación. **7.** Constituir las pólizas necesarias para amparar los equipos, infraestructura tecnológica y mobiliario del CDT. En consecuencia, cualquier daño, pérdida o afectación sobre estos bienes será cubierto por dichas pólizas, sin que ello implique responsabilidad para la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte –SCRD. **8.** Participar en el Comité Técnico y presentar los avances e informes pertinentes durante la etapa de instalación y puesta en funcionamiento del CDT. **9.** Poner a disposición de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte los puestos de trabajo para atención a la ciudadanía y el espacio de visibilización de obras artísticas y/o culturales y/o de divulgación de información cultural. **10.** El IDT asumirá el pago por concepto de vigilancia privada los días sábados, domingos y festivos, así los que superen el horario de atención estipulado por la SCRD, de conformidad con los acuerdos que se desarrollen en el marco del comité técnico. **11.** Informar a la SCRD cualquier novedad que pueda afectar el inmueble o el normal desarrollo de las actividades de la SCRD. **12.** Presentar el diseño del CDT a la SCRD el cual formará parte integrante del presente convenio. **13.** Asumir cualquier daño que se presente en el inmueble durante el periodo de adecuación, mantenimientos o desinstalación del CDT, que se ocasionará como resultado de estas. **7.3. Compromisos SCRD:** 1. Realizar la entrega para el uso del espacio físico ubicado en la carrera 8 No. 9 –83 para la implementación y operación del Centro de Desarrollo Turístico –CDT al IDT. 2. Garantizar que el espacio esté en condiciones adecuadas para su intervención y funcionamiento. 3. Asegurar y asumir la vigilancia del inmueble objeto del convenio, garantizando el control de acceso y la seguridad general del espacio durante la vigencia del convenio, en los horarios de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:30 p.m., en días hábiles, así como, los servicios públicos domiciliarios y esenciales para el funcionamiento del CDT. 4. Participar en las reuniones del Comité Técnico, designando un delegado responsable. 5. Facilitar el acceso bajo condiciones concertadas a los conectores de energía, agua, internet y telefonía.
8. GARANTÍA	No se exigirán garantías en el presente convenio.

9. SUPERVISIÓN	El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de los compromisos pactados en el convenio interadministrativo serán ejercidos, por parte del IDT: Subdirectora de Desarrollo y Competitividad y la Subdirectora de Mercadeo y por parte de la SCRD: Coordinador(a) del Grupo Interno de Trabajo de Servicios Administrativos. Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el Manual de Supervisión del IDT y en el Manual de Supervisión de la SCRD. **Funciones del Supervisor (a):** 1) Velar por el cabal cumplimiento del objeto y compromisos del convenio. 2) Proyectar y suscribir el acta de inicio del convenio. 3) Velar por las condiciones para el desarrollo del objeto del convenio 4) Presentarán ante las instancias correspondientes de las dos entidades, los planes de acción e informes que éstas requieran. 5) Velar para que se esclarezcan situaciones complicadas que generen diferencias que puedan surgir durante la ejecución de las actividades del convenio. 6) Las demás, que se deriven del convenio y sean inherentes a su naturaleza.
	El Comité técnico es la instancia por medio de la cual se efectuará la toma de decisiones estratégicas en cuanto a la ejecución, seguimiento y evaluación del convenio, cuyo resultado le permitirá a la Supervisión del convenio autorizar las acciones a que haya lugar. **10.1 Integrantes** El Comité Técnico estará integrado por los supervisores del convenio y apoyos designados por cada supervisor de cada entidad. **10.2 Funciones** • Orientar y apoyar la ejecución del Convenio, de acuerdo con lo establecido en los planes de trabajo y soportes requeridos. • Realizar el seguimiento a la ejecución del Convenio. • Servir como instancia de deliberación y discusión previa a la toma de decisiones y de aclaración de las situaciones propias de la ejecución del Convenio y como instancia inicial de solución de conflictos que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución de este. • Evaluar y emitir concepto de viabilidad frente a los documentos derivados del Convenio. • Conceptuar sobre la conveniencia de terminar, suspender o modificar el Convenio. • Formular y adoptar las medidas de Coordinación que se consideren pertinentes para el cumplimiento del objeto del Convenio siempre consultando a la supervisión del convenio.

10. COMITÉ TÉCNICO	• Verificar permanentemente el desarrollo de las acciones con miras al logro del objeto del Convenio Interadministrativo. • Las demás que sean necesarias para el desarrollo del convenio. El Comité Técnico en ningún caso asumirá funciones propias de las partes, ni de la supervisión del Convenio ni de los contratos que se puedan derivar del mismo. **10.3 Frecuencias de reuniones** El Comité técnico, sesionará de manera ordinaria una (1) vez dentro de la primera semana siguiente al vencimiento de cada trimestre o cuando se requiera, y de manera extraordinaria cuando sea convocado, por la SCRD o el IDT, de cada sesión se levantará el acta que dé cuenta de los aspectos tratados, así como el contenido de las decisiones, recomendaciones y demás aspectos que fueren tratados en curso de cada una de ellas. De cada reunión se deberá levantar la respectiva acta por parte de la Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica será ejercida por el Supervisor por parte del IDT, quien será el encargado de convocar las reuniones, llevar la trazabilidad del convenio, así como realizar las actas de reuniones y demás documentos generados. **10.4 Secretaría Técnica** El comité técnico tendrá una Secretaría Técnica, la cual estará a cargo del IDT y tendrá las siguientes funciones: 1. Elaborar y llevar el control de las actas del comité técnico (con el trámite para obtener las firmas de las personas encargadas), previo acuerdo entre las partes, y su conservación. 2. Requerir, previo a cada sesión, la propuesta para la ejecución del convenio. 3. Realizar las citaciones al Comité técnico (tanto de las sesiones ordinarias como las extraordinarias, las cuales según se determine pueden ser presenciales o virtuales). 10.5 **Informes:** Durante la ejecución del convenio, el IDT deberá elaborar el informe JC-F83 *"Informe de Seguimiento Técnico y Administrativo a Convenios"*, o el formato que lo sustituya, conforme a los lineamientos establecidos en el sistema de gestión documental de la entidad. 10.6 **Informe Final:** Documento a través del cual el IDT consolida la información de la ejecución del convenio. Los productos del informe final serán avalados por la SCRD, una vez sean corroborados los resultados en campo. El informe final deberá ser

	presentado dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del convenio para su revisión y aprobación. Dicho informe deberá incluir como mínimo: • Objeto del convenio • Estado administrativo y financiero • Desarrollo del proyecto frente al cronograma de trabajo • Informe de contratos y su desarrollo para el cumplimiento del objeto del convenio (información general, información contractual, información financiera, informe de ejecución, productos entregados, registro fotográfico, planimetría etc.) • Conclusiones y logros.
11. EXCLUSIONES DE RELACIÓN LABORAL	Por tratarse de un Convenio Interadministrativo, no existe ningún vínculo laboral entre las partes, sus empleados o contratistas. Las partes obrarán con plena autonomía administrativa, y en ningún caso el Convenio Interadministrativo generará relación laboral ni prestaciones sociales entre las partes y sus respectivos empleados, vinculados, contratistas o subcontratistas. El personal que requiera las partes para el cumplimiento del convenio Interadministrativo será de su exclusiva responsabilidad por lo cual no asumirán responsabilidad laboral o contractual alguna con ellos.
12. CESIÓN	El presente convenio no se podrá ceder ni total ni parcialmente, ni los derechos, obligaciones derivadas del mismo por alguna de las partes sin previo aviso y consentimiento por escrito de la contraparte.
13. TERMINACIÓN	Este Convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d) Por las demás establecidas en la ley.
14. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO	La ejecución del Convenio Interadministrativo podrá suspenderse, previa justificación de la misma, en los siguientes eventos: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita entre las partes y la posterior aceptación y aprobación de las partes en la plataforma transaccional SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos legales.
15. CIERRE DE EXPEDIENTE	Una vez finalizado el plazo de ejecución del convenio, las partes procederán a realizar el cierre del expediente. Para ello, se verificará el cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada entidad, así como la entrega del espacio en las condiciones pactadas. El cierre del expediente, se formalizará mediante acta suscrita por las partes, la cual dejará constancia de los resultados, compromisos realizados y cualquier observación pertinente.
16. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y/O EJECUCIÓN	El convenio requiere para su perfeccionamiento, la suscripción de las partes, la fecha que indique el acta de inicio suscrita por el ASOCIADO y el (la) supervisor(a) del convenio, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo.
	Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión a la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del Convenio Interadministrativo, serán

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la Ley y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio para ambas partes, se recurrirá a los procedimientos legales ordinarios.
18. LUGAR DE EJECUCION DEL CONVENIO	El convenio se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C. en las instalaciones de la Secretaría de Cultura, recreación y Deporte ubicada en la carrera 8 No. 9 – 83.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los

POR EL IDT,	**POR LA SCRD,**
Fecha: 2025.09.17 09:36:56 -05'00'	CASTIBLANCO MONROY SANDRA PATRICIA Firmado digitalmente por CASTIBLANCO MONROY SANDRA PATRICIA Fecha: 2025.09.17 14:18:20 -05'00'
TATIANA LÓPEZ ROJAS **Subdirectora de Gestión Corporativa (E)** **INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO**	**SANDRA PATRICIA CASTIBLANCO MONROY** Directora de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano **SECRETARIA DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE - SCRD**

	Nombres completos y apellidos	Cargo, Dependencia	Firma
Proyectado por:	Lady Yuliana Osorio Gomez	Profesional Universitario, Oficina Jurídica	
Revisado por	Reinaldo Sánchez Gutiérrez	Jefe Oficina Jurídica	Reinaldo Sánchez Gutiérrez
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para firma de la Subdirectora de Gestión Corporativa (E) del Instituto Distrital de Turismo.			